

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
OTORGA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE
TRANSMISIÓN DE DATOS A LA EMPRESA BLUE TWO
CHILE S.A. /

DECRETO N° 94
SANTIAGO, 14 JUN. 2010

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- c) El Decreto Supremo N° 353, de 2001 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante el Reglamento
- d) Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- e) Bases Generales y Específicas del Concurso Público para la asignación del proyecto Red de Transmisión para Localidades Intermedias de la Provincia de Palena y su respectivo subsidio, correspondiente al programa anual de proyectos subsidiables del año 2008 del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- f) Acta de 04.06.2008, correspondiente a la décimo séptima sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, que aprueba las bases del concurso público de para la asignación del proyecto "Localidades Intermedias Palena y sus Respetivos Subsidios" Código Proyecto: FDT-2008-02.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N° 50.754, de 04.11.2008.
- b) Acta de 25.09.2008, correspondiente a la décimo octava sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones que resolvió adjudicar el proyecto "Localidades Intermedias Palena y sus Respetivos Subsidios" Código Proyecto: FDT-2008-02, a la Empresa BLUE TWO CHILE S.A.

DECRETO:

OTÓRGASE concesión de Servicio Público de transmisión de Datos, a la empresa **BLUE TWO CHILE S.A.**, R.U.T. N° 99.505.690-9, con domicilio en calle San Carlos N° 107, comuna de Valdivia, XIV Región, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

 RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN	
23 JUN. 2010	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U. y T.	<i>gen con</i>
SUB DEPTO. MUNICIP.	<i>cut</i>
24 JUN. 2010	
REFRENDACIÓN	
REF. POR S. IMPUTAC.	MINISTERIO DE TELECOM.
ANOT. POR S. IMPUTAC.	OFICINA DE PARTES
DEDUC. DTO.	6 JUL 2010
TOTALMENTE LIMITADO	

[Handwritten signature]

[Circular stamp: DIVISION JURIDICA LEGAL SUBTEL]

[Handwritten signature]

[Circular stamp: Abogado Gabinete]

6-670
 65-711

GM 1160

TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

13 JUL. 2010

JEFE SUBDIVISION JURIDICA
DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

1. Autorízase a la concesionaria para:

1.1. Instalar y ~~utilizar~~ dieciséis (16) radioestaciones punto a multipunto, como a continuación se indica:

Radioenlaces Punto a Multipunto			
Estación A	Banda de frecuencias Tx de A ↔ B		Estación B
El Manzano	5.725,00 – 5.850,00	MHz	Terminales polígono El Manzano y polígono Puerto Hualaihué
Pichicolo	5.725,00 – 5.850,00	MHz	Terminales polígono Pichicolo
Puerto Cárdenas	5.725,00 – 5.850,00	MHz	Terminales polígono Puerto Cárdenas
Villa Santa Lucía	5.725,00 – 5.850,00	MHz	Terminales polígono Villa Santa Lucía
Puerto Ramírez (Polígono 1)	5.725,00 – 5.850,00	MHz	Terminales polígono 1 Sector Cruce Puerto Ramirez
Puerto Ramírez (Polígono 2)	5.725,00 – 5.850,00	MHz	Terminales polígono 2 Sector Puente Malito N°1
El Malito	5.725,00 – 5.850,00	MHz	Terminales polígono El Malito
La Cruz	5.725,00 – 5.850,00	MHz	El Huemul Repetidor
La Cruz	5.725,00 – 5.850,00	MHz	Río Encuentro Repetidor
El Huemul Repetidor	5.725,00 – 5.850,00	MHz	Terminales polígono El aceite
Río Encuentro Repetidor	5.725,00 – 5.850,00	MHz	Terminales polígono Valle California y polígono Frontera Palena
El Azul (Escuela Río Azul)	5.725,00 – 5.850,00	MHz	Terminales polígono El Azul
Futaleufú	5.725,00 – 5.850,00	MHz	Vertedero Repetidor
Vertedero Repetidor	5.725,00 – 5.850,00	MHz	Terminales polígono El Limite (Frontera Futaleufu)
El Espolón (Polígono 2)	5.725,00 – 5.850,00	MHz	Terminales polígono 1 Sector Lonconao
Lago Espolón Repetidor	5.725,00 – 5.850,00	MHz	Terminales polígono 2 Lago El espolon

Características técnicas

- Modalidad de Operación : Modulación Digital OFDM (modulación adaptiva). Con duplexión TDD.
- Tipo de emisión : 20M0G7W
- Tipo de Antenas : Bases, Arreglo de antenas de 45° H y 6° V (8 sectores)
Terminales, Plana 28° H y 9° V
- Ganancia : Bases, 18 dBi; Terminales, 16,5 dBi.
- Potencia : Bases, 0,4 W; Terminales, 0,4 W.
- Polarización : Vertical
- Capacidad de Transmisión : Bases, 20 Mbps UDP y 12 Mbps TCP
Terminales, 6 – 54 Mbps
- Latencia : Bases, 10-12 ms ida y vuelta
Terminales, 8-10 ms ida y vuelta
- Encriptación : 128 bit AES

En cuanto a la calidad de servicio, se deberá dar cumplimiento, entre otros, a lo siguiente:

La disponibilidad de la red deberá ser mejor que 95% anual.

El overload o la tasa de sobresuscripción no deberá ser inferior a la razón 1:15.

Las Tasas de Error de Bits, serán para los medios físicos y radioeléctricos, menores de 10⁻⁶.

Se deberá garantizar una velocidad mínima uplink y downlink contratada. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento estricto a los estándares de calidad, establecidos en el Anexo 10) Letra B) de las Bases Específicas.

Ubicación de las estaciones base y repetidores.

estación base	Ubicación				
	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas Datum WGS 84	
				Latitud S	Longitud O
El Manzano	Esc. El Manzano	Hualaihué	10	42° 00' 36,9"	72° 38' 39,7"
Pichicolo	Ruta 7 s/n	Hualaihué	10	42° 00' 06,4"	72° 35' 48,9"
Puerto Cárdenas	Ruta 7 km 247	Chaitén	10	43° 10' 27,9"	72° 25' 51,2"
Villa Santa Lucía	Ruta 235 km 0	Chaitén	10	43° 24' 38,4"	72° 22' 02,6"
Puerto Ramírez 1	Ruta 235 km 30	Palena	10	43° 29' 19,1"	72° 07' 00,4"
Puerto Ramírez 2	Ruta 235 km 28	Palena	10	43° 28' 55,5"	72° 07' 54,5"
El Malito	Ruta 235 s/n	Palena	10	43° 37' 03,1"	72° 00' 28,0"
La Cruz	Cerro La Cruz	Palena	10	43° 37' 11,0"	71° 48' 28,1"
El Huemul Repetidor	Sector El Huemul	Palena	10	43° 34' 11,0"	71° 46' 46,6"
Río Encuentro Repetidor	Cerro Río Encuentro	Palena	10	43° 36' 38,0"	71° 42' 49,0"
El Azul	Escuela Río Azul	Futaleufú	10	43° 18' 52,3"	71° 59' 25,0"
Futaleufú	Manuel Balmaceda S/N	Futaleufú	10	43° 11' 16,4"	71° 51' 43,6"
Vertedero Repetidor	Sector Vertedero	Futaleufú	10	43° 11' 35,6"	71° 48' 57,7"
El Espolón 1	Ruta 231 sector Lonconao	Futaleufú	10	43° 13' 04,9"	71° 55' 27,1"
El Espolón 2 Repetidor	Lago Espolón	Futaleufú	10	43° 13' 01,7"	71° 56' 23,6"

1.2. Instalar, operar y explotar los nodos multiservicios que a continuación se indican:

Nombre Nodo	Ubicación				
	Dirección	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas Datum WGS 84	
				Latitud S	Longitud O
El Manzano	Esc. El Manzano	Hualaihué	10	42°00'36,9"	72°38'39,7"
Pichicolo	Ruta 7 S/N	Hualaihué	10	42°00'06,4"	72°35'48,9"
Puerto Ramírez (Polígono 1)	Ruta 235 Km. 30	Palena	10	43°29'19,1"	72°07'0,4"
Puerto Ramírez (Polígono 2)	Ruta 235 Km. 28	Palena	10	43°28'55,5"	72°07'54,5"
El Azul	Ruta 231 S/N	Futaleufú	10	43°19'18,4"	72°00'19,7"
El Azul Esc.	Ruta 231 Km. 24,7	Futaleufú	10	43°18'52,3"	71°59'25,0"
Santa Lucía	Ruta 235 Km. 0	Chaitén	10	43°24'38,4"	72°22'2,6"
El Malito	Ruta 235 S/N	Palena	10	43°37'3,1"	72°00'28,0"
Puerto Cárdenas	Ruta 7 Km. 247	Chaitén	10	43°10'27,9"	72°25'51,2"

Los demás polígonos no atendidos por los nodos autorizados en el presente decreto, se les prestará el servicio de interconexión a la red existente, a través de medios debidamente autorizados.

2. La zona de servicio corresponde a la provincia de Palena. La zona de atención obligatoria representa toda el área geográfica definida por la Proponente en su Proyecto Técnico y corresponde a los polígonos delimitados para cada una de las Localidades Exigibles.

3. La tarifa que la concesionaria cobrará por la provisión de servicio público de transmisión de datos, será determinada conforme al régimen general de tarifas.

Las ofertas de servicio, en cuanto a precio y calidad, en las localidades beneficiadas deberán ser los mismos que todos los servicios con velocidad igual o menor a 1.5 Mbps que ésta preste en la ciudad de Puerto Montt, o bien, en caso de no prestar el servicio público de transmisión de datos en dicha ciudad, los que preste en la capital provincial, cabecera comunal, o localidad, en ese orden, más cercana a Puerto Montt.

Las tarifas máximas y velocidades comprometidas son las siguientes:

Modalidad	Tarifa Máxima (\$, valores netos al 31.05.2008)				
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
128 Kbps	23.430	23.430	23.430	23.430	23.430
256 Kbps	35.150	35.150	35.150	35.150	35.150
512 Kbps	41.010	41.010	41.010	41.010	41.010
Cuota de Incorporación	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000

Esta tarifa máxima debe incluir además de los costos administrativos de habilitación y suscripción del servicio, la provisión del Equipo Terminal Usuario, antena u otro.

Las tarifas de la oferta básica deberán encontrarse vigentes durante todo el tiempo que dure la obligación de servicio y ser idéntica para toda la zona de servicio comprometida, no pudiendo variar en precio ni disminuir la calidad, y deberán expresarse en moneda nacional al 31 de mayo de 2008, debiendo actualizarse a dicha base considerando el Índice de Precios al por Mayor (IPM) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas para el mes que precede a la citada actualización. La indexación de dichas tarifas deberá hacerse efectiva al acumularse un 3% de variación del IPM mensual, de manera positiva o negativa. La primera indexación de dichas tarifas deberá realizarse al momento del inicio de los servicios.

No obstante el plazo antes señalado, éste no puede exceder del plazo de obligatoriedad de los servicios, esto es de setenta y tres (73) meses a contar de la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto. Durante este último período, no podrá disminuir las prestaciones especificadas en las Bases del concurso.

4. El monto del subsidio asignado para el Proyecto Concursable, en su totalidad, adjudicado a la concesionaria es el siguiente:

Código Proyecto	Nombre Proyecto	Subsidio Asignado
FDT-2008-02	Red de Transmisión para Localidades Intermedias de la Provincia de Palena y su respectivo subsidio.	\$ 486.000.000

Impútese este gasto al ítem N°19-02-01-33-01-039, denominado Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN NUEVA RECEPCIÓN Con Oficio N°		
DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIPAL.		
REFRENDACION		
REF. POR \$.....		
IMPUTAC.....		
ANOT. POR \$.....		
IMPUTAC.....		
DEDUC. DTO.....		

El pago del subsidio del Proyecto de "Red de Transmisión para Localidades Intermedias de la Provincia de Palena" en su totalidad, incluye tanto al Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, autorizado mediante Decreto N°32 de 2009, que otorga concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones a la empresa BLUE TWO CHILE S.A. y, al Servicio Público de Transmisión de Datos a que se refiere el presente decreto, se realizará según se indica a continuación:

a) Una primera cuota equivalente al cuarenta por ciento (40%) del subsidio solicitado, se pagará contra la recepción conforme de la primera etapa de las obras de instalación del Proyecto Comprometido, según lo dispuesto en el Artículo 6° de las Bases del concurso.

b) Una segunda cuota equivalente al sesenta por ciento (60%) restante del subsidio solicitado, se pagará contra la recepción conforme de la segunda etapa detallada en el Artículo 6° de las Bases del concurso.

5. Los plazos para el inicio y término serán los que se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
15 días	76 días	95 días	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto

6. Apruébase el proyecto técnico presentado por la concesionaria, que se adjudicó el concurso público, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

7. El periodo de vigencia de la presente concesión será de treinta (30) años, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

8. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones y, en especial, lo indicado en las normas contenidas en las Bases Generales y Específicas del concurso respectivo.

9. Déjese sin efecto el Decreto Supremo N°153 de 30.11.2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Felipe Morandé Lavín
FELIPE MORANDÉ LAVÍN

Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

